



Resolución Ministerial

Lima, 10 de Febrero del 2021



Visto, el Expediente N° 20-108428-001 que contiene el Proveído N° 1591-2020-DGIESP/MINSA en el Informe N° 059-2020-DPI-DGIESP/MINSA emitido por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; el Memorando 3242-2020-OGA/MINSA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 1461-2020-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 238-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 284-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 autoriza, de manera excepcional, al pliego 011: Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del precitado Decreto de Urgencia;



Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del referido Decreto de Urgencia, dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 071-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de junio de 2020, establece medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales incrementar su capacidad de respuesta, así como implementar otras medidas, que permitan garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19);

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 74 558 670,00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) a favor, entre otros, del Ministerio de Salud, para financiar el "Plan de Intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia del COVID-19";



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a través de los cuales se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2020/MINSA de fecha 21 de mayo de 2020, se aprueba el Documento Técnico: "Plan de intervención del Ministerio de Salud para Comunidades Indígenas y Centros Poblados Rurales de la Amazonia frente a la emergencia de la COVID-19";

Que, mediante Proveído N° 1591-2020-DGIESP/MINSA en el Informe N° 059-2020-DPI-DGIESP/MINSA de fecha 16 de noviembre de 2020, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública remite a la Oficina General de Administración el requerimiento para la "Adquisición de equipos, dispositivos y accesorios complementarios", así como las Especificaciones Técnicas correspondientes, las mismas que fueron actualizadas con fecha 09 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública las cotizaciones recibidas como parte de la indagación de mercado para su validación, obteniéndose la misma con fecha 15 de diciembre de 2020;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas Nros. 0000007920-2020 y 0000007921-2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa RENZ S.A.C. la Orden de Compra N° 0001366-2020/UE 001, para la "Adquisición de sábana bramante" por una cantidad de 67 130 unidades y monto total de S/ 2 886 590,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA





Resolución Ministerial

Lima, 10 de Febrero del 2021



L. SUÁREZ

Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta 15 días calendario, contabilizados a partir de la aprobación de la muestra de las sábanas bramante;



M. ORDÓÑEZ

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa MACK IMPORT S.R.LTDA. la Orden de Compra N° 0001367-2020/UE 001, para la "Adquisición de tensiómetro digital" por una cantidad de 959 unidades y monto total de S/ 556 220,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo indicado en la orden de compra, se ha considerado entrega única, cuyo plazo máximo de ejecución es hasta 05 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;



L. CUEVA

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 238-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 23 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la "Adquisición de sábana bramante" y "Adquisición de tensiómetro digital", por las cantidades de 67 130 y 959 unidades y montos de S/ 2 886 590,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES) y S/ 556 220,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) incluido IGV, respectivamente;



A. LUCCHETTI

Que, con fecha 28 de diciembre de 2020, la empresa MACK IMPORT S.R.LTDA. efectúa la única entrega del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001367-2020/UE 001, conforme se aprecia en la Guía de Remisión 001 N° 005414;



R. MAZZETTI

Que, con fecha 30 de diciembre de 2020, la RENZ S.A.C. completa la entrega única del bien descrito en la Orden de Compra N° 0001366-2020/UE 001, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 001 Nros. 020083, 020358, 020357, 020353 y 020351;

Que, mediante Formato 02 N° 202-2020-OGA/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa destinada a la "Adquisición de equipos, dispositivos y accesorios complementarios";



L. SUÁREZ

Que, en el Informe Técnico N° 1461-2020-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración señala que mediante Resolución Secretarial N° 336-2020/MINSA se aprueba la Vigésima Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 207, la adquisición de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Memorándum N° 131-2021-OGA/MINSA de fecha 25 de enero de 2021, la Oficina General de Administración precisa que las órdenes de compra contenidas en el Expediente N° 20-108428-001, no fueron devengadas durante el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 3.16 del precitado informe técnico precisa que: *“lo solicitado por la Dirección de Pueblos Indígenas y Originarios (DPI) de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP), mediante Informe N° 059-2020-DPI-DGIESP/MINSA, respecto a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS”, en el marco de lo señalado en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, el Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1489, que faculta a la Entidad a contratar directamente la adquisición de los bienes citados, conforme a la normativa vigente”;*

Que, en ese sentido, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye que: *“Procede la Contratación Directa para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS” por el valor ascendente a S/ 3 442 810,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)”;*

Que, mediante Memorándum N° 3242-2020-OGA/MINSA de fecha 31 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la “Adquisición de equipos, dispositivos y accesorios complementarios”, por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para*



M. ORDÓÑEZ



L. CUEVA



A. LUCCHETTI



P. MAZZETTI



Resolución Ministerial

Lima, 10 de Febrero del 2021



atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;



Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el mencionado Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la resolución del titular de la entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada por la Entidad debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 284-2021-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;



L. SUÁREZ

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, Decreto de Urgencia N° 0071-2020, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y, Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la “Adquisición de equipos, dispositivos y accesorios complementarios”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial; así como, de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de garantizar la disponibilidad de los recursos durante el presente ejercicio fiscal, en relación a la presente adquisición.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



M. ORDÓÑEZ



L. CUEVA



A. LUCCHETTI

ANEXO A LA RM N° 212.....-2021/MINSA

Descripción del bien	Proveedor	Cantidad	Fuente de Financiamiento	Total S/ Inc. IGV
Sabana bramante	RENZ S.A.C.	67 130	Recursos Ordinarios	S/ 2 886 590,00
Tensiómetro digital	MACK IMPORT S.R.LTDA.	959	Recursos Ordinarios	S/ 556 220,00
TOTAL				S/ 3 442 810,00

